



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

# GOBERNANZA Y COMITÉ DE GESTION LOCAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINA COSTERA

Dirección General de Ordenamiento Territorial  
Ambiental

Trujillo, Noviembre 2017



# Gobernanza para el Manejo Integrado de la Zona Marina Costera



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

## MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA

# Lineamientos para el Manejo Integrado Zonas Marino Costeras (RM 189-2015-MINAM)

### Objetivo

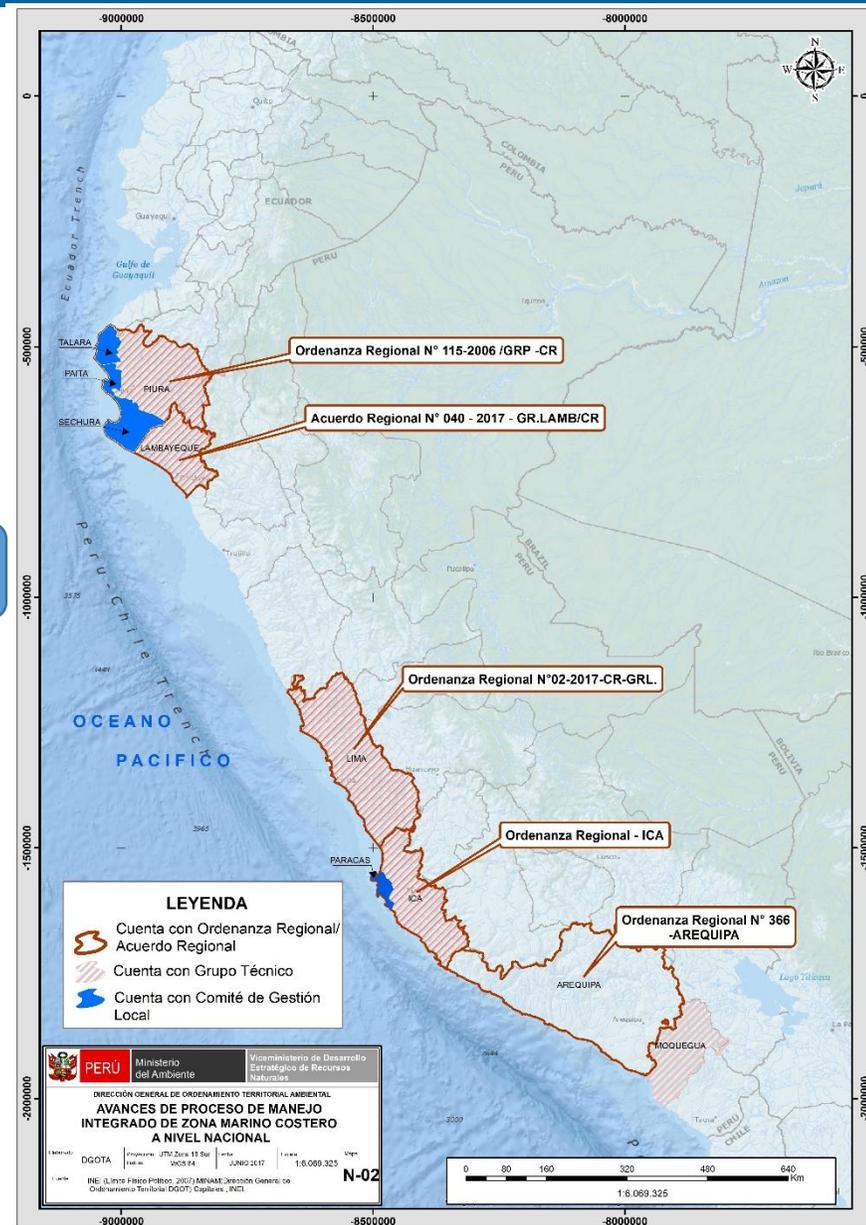
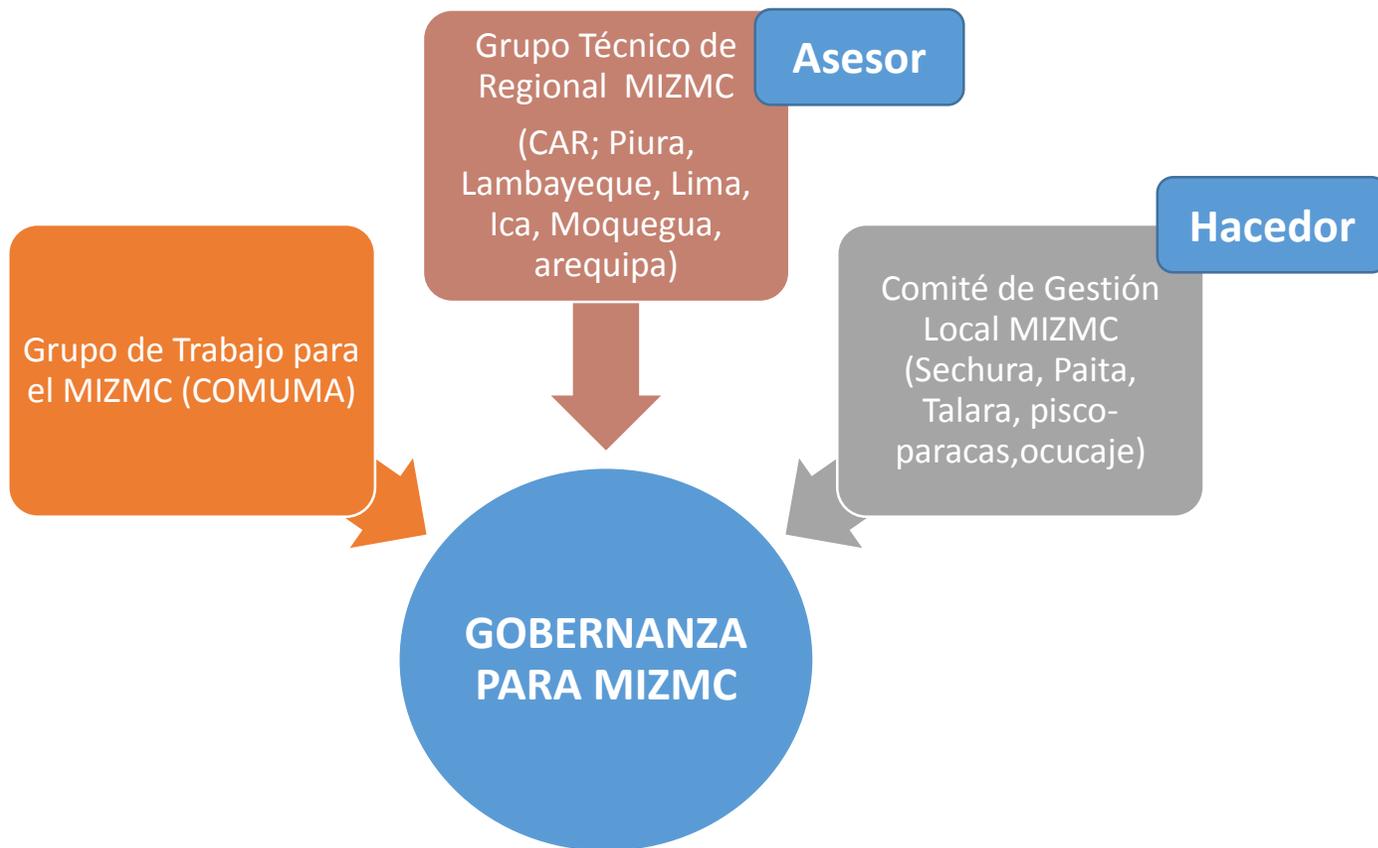
- **Fortalecer la gestión ambiental de la zona marina costera, que permita el crecimiento económico, aprovechando los recursos naturales y servicios ecosistémicos.**

### Gobernanza

- Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, la comunicación entre las entidades, armonizar normativa, la participación de los actores públicos y privados para lograr consensos, tomar decisiones y manejar conflictos.

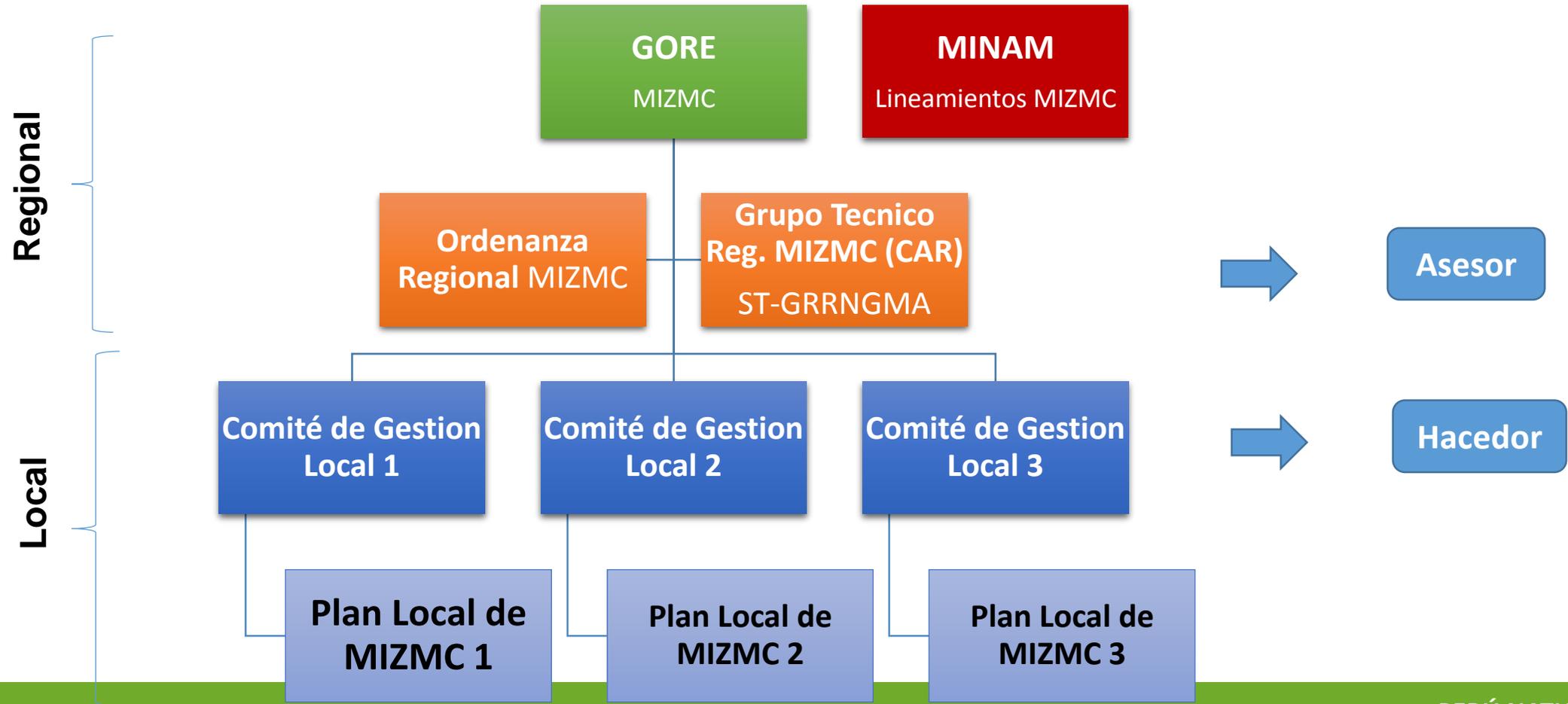


# GOBERNANZA PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA (MIZMC)





# Productos de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera por Escala de Intervención





PERÚ

Mi  
del

# INTERÉS MIZMC - Ordenanza Regional-

**Gobierno Regional Ica****ORDENANZA REGIONAL****N° 0004 -2017-GORE-ICA****Ica, 24 MAR. 2017**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2017. Visto, el **Dictamen N° 002-2017-GORE-ICA/CARNYMA/P**, presentado por la Presidenta de la Comisión Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional de Ica, mediante el Oficio N° 002-2017-GORE.ICA/CARNYMA/P, presentando proyecto de Ordenanza Regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que el Estado promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 53° en el inciso a) de la Ley N° 27867, Ley

**Gobierno Regional Ica**

territorial y la gestión integral de las cuencas hidrográficas y las zonas marino costeras para contribuir al desarrollo sostenible del país.

Que, la Resolución Ministerial N°189-2015-MINAM, aprueba los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, se señala en su Lineamiento 1) Promover la formulación e implementación de instrumentos, planes y programas específicos para el manejo integrado de las zonas marino costeras, articulando los diferentes instrumentos de planificación, desarrollo del territorio y gestión que inciden en la zona marina costera, de manera tal que se armonicen los usos y actividades, reduciendo el impacto generado.

En uso de las atribuciones preceptuadas en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y las conferidas en los numerales 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, conforme con el Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Ica.

**HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:**

**"DECLÁRESE DE INTERÉS REGIONAL PRIORITARIO LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE** de Interés Regional Prioritario, la Implementación del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el ámbito del Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realizar las acciones necesarias para la conformación del Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras dentro de la Comisión Ambiental Regional y de los Comités de Gestión de las Zonas Marino Costeras, así como la generación del Programa Regional de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras y la facilitación del diseño e implementación de los planes locales de manejo integrado de la zona marino costera, en el ámbito del Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que una vez culminada la conformación del Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera dentro de la Comisión Ambiental Regional de Ica, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional formalizará la conformación de dicho Grupo Técnico Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaría Técnica del Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, la ejerza la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.





PERÚ

Mi  
de

# GRUPO TECNICO MIZMC \_ Resolución Ejecutiva Gerencial

PERÚ LIMPIO

www.minam.gob.pe



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003 -2016-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 17 FEB. 2016

**VISTO**, el Acta de Reunión de la Comisión Ambiental Regional – CAR Ica, suscrita el miércoles 11 de febrero del año 2016 en las instalaciones del Centro Operaciones de Emergencia Regional (COER) del Gobierno Regional de Ica, evento en el cual se aprueba el Grupo Técnico Regional para el Manejo Integral de la Zona Marino Costera, así como la conformación de los miembros que integran el presente Grupo Técnico, e Informe N° 010-2016-GRRNGMA/JPCJ de fecha 12 de febrero del 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los incisos c) y d) del artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en concordancia con los incisos c) y d) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen como competencias compartidas de los Gobiernos Regionales la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente y, la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental y, respectivamente;

Que, de acuerdo a los incisos a) y b) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial de los Gobiernos Regionales, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; así como implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales, respectivamente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece la

Que, estando con la conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICALIZAR** el Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras en adelante, GTZMC, adscrito a la Comisión Ambiental Regional de Ica – CAR-ICA, que tiene como objetivo principal promover la implementación del proceso para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera. La Zona Marino Costera, en el ámbito jurisdiccional que compete al Gobierno Regional de Ica, abarca a las provincias de Chincha,



Gobierno Regional Ica



Pisco, Ica y Nasca; correspondiendo a la instancia regional coordinar con dichos gobiernos locales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los miembros integrantes del Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras, son representantes, titular y alterno, de las siguientes entidades públicas y privadas:

1. IMARPE – Instituto del Mar del Perú – Sede Pisco, que ejercerá las funciones de Coordinador
2. Reserva Nacional de Paracas – SERNANP, que ejercerá las funciones de Secretaría Técnica
3. Sub Gerencia de Gestión Territorial – SGTE – GORE ICA
4. Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres – SGRD – GORE ICA
5. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – DRVCS – GORE ICA
6. Dirección Regional de Salud – DIRESA – GORE ICA
7. Dirección Regional de Educación – DRE – GORE ICA
8. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR – GORE ICA
9. Dirección Regional de Energía y Minas – DREM – GORE ICA
10. Dirección Regional de Producción – DIREPRO – GORE ICA
11. Dirección Regional Agraria – DRA – GORE ICA
12. Dirección Regional Transportes y Comunicaciones
13. Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha – AAA Ch-Ch - ANA
14. Administración Local de Agua San Juan – ALA SAN JUAN - ANA
15. Administración Local de Agua Pisco – ALA PISCO - ANA
16. Administración Local de Agua Río Seco – ALA RÍO SECO - ANA
17. Administración Local de Agua Grande – ALA GRANDE – ANA
18. Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Ica – ATFFS ICA – SERFOR
19. Reserva Nacional San Fernando – SERNANP
20. Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras – SERNANP
21. Ministerio de Cultura – Dirección Desconcentrada de Cultura Ica – DDC ICA



PERÚ NATURAL



PERÚ

Ministerio del

## Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2016-PRES

Huacho, 27 de diciembre de 2016



**VISTOS:** Informe N° 072-2016-GRL/GRRNGMA/JVVE, del 03 de octubre de 2016; Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ambiental Regional de Lima, de fecha 23 de setiembre de 2016; Informe Conjunto N° 003-2016-GRL/GRRNGMA/DKSN, recepcionado el 16 de diciembre de 2016; Memorandum N° 2313-2016-GRL/GRRNGMA, recepcionado el 19 de diciembre de 2016; Informe N° 1795-2016-GRL/SGRAJ, del 23 de diciembre de 2016; Hoja de Envío/Doc. N° 171671/Exp. N° 93895-PRES, del 27 de diciembre de 2016, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;



Que, el artículo 53°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece como una de sus funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial es la de implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatorias indica que las Comisiones Ambientales Regionales, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional; promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Adicionalmente, en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

04 ENE. 2017

NANCY VALDEZ CHAVEZ  
PRESIDENTA COMISION AMBIENTAL REGIONAL DE LIMA



corresponde a los Gobiernos Regionales decidir la creación de Grupo Técnico dentro del ámbito de sus jurisdicciones;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 004-2008-CR-RL, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Lima, precisa la creación de los Grupos Técnicos como parte de la gestión ambiental en la región Lima;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 007-2014-CR-RL, que crea la Comisión Ambiental Regional de Lima indica que los grupos de trabajo estarán conformados por un equipo de representantes elegidos por el Pleno de la Comisión;

Que, el artículo 17° del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional de Lima aprobado por el Decreto Regional N° 003-2016-PRES, indica que los Grupos Técnicos son grupos de trabajos de carácter técnico y de investigación, creados con la finalidad de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental; para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales; así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas regionales. Su creación de estos grupos es a propuesta del Pleno y Secretaría Técnica de la Comisión;

Con la propuesta de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el visto de la Gerencia General Regional y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima.

En uso de las facultades y atribuciones conforme por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** los Grupos Técnicos Regionales que respondan directamente a la Comisión Ambiental Regional de Lima, los cuales son los siguientes:

- Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental
- Grupo Técnico Regional de Cambio Climático y Gestión de Riesgos
- Grupo Técnico Regional de Zona Marino Costera
- Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica
- Grupo Técnico Regional de Ordenamiento Territorial

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Grupos Técnicos Regionales estarán integrados de la siguiente manera:

GRUPO TÉCNICO REGIONAL EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Miembros	Dirección Regional de Salud
Permanentes	Dirección Regional de Educación
	Representante Titular de las Organizaciones No Gubernamentales



PERÚ

N  
C

Actividades Plan de Acción 2016 - 2017

Órgano del MINAM	Tipo de intervención y/o Actividades	Actividades	Ejes De intervención	Objetivo de la intervención	Público Objetivo	Actores involucrados	Coordinador de Actividades	PROGRAMACION (Colocar una X o la fecha en caso esté programado) . Horizonte de tres años						
								2016		2017				
								III TRIM	IV TRIM	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	
DGOT	Asistencia técnica y capacitación	Plan Acción MIZMC 2016-2017	Gestión de ecosistemas	Priorizar y tangibilizar acciones para impulsar el proceso de MIZMC	Grupo Tecnico de la CAR	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados	X						
	Asistencia técnica y capacitación	Promover la Ordenanza Regional que decalara de interés el MIZMC	Gestión de ecosistemas	Priorizar y tangibilizar acciones para impulsar el proceso de MIZMC	Grupo Tecnico de la CAR	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados		X					
	Asistencia técnica y capacitación	Elaborar la Línea base socio ambiental para el MIZMC de Ica (Diagnóstico)	Gestión de ecosistemas	Priorizar y tangibilizar acciones para impulsar el proceso de MIZMC	Grupo Tecnico de la CAR	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados			X	X	X	X	
	Asistencia técnica y capacitación	Elaborar la Propuesta del ámbito de gestión de la ZMC de la Región Ica	Gestión de ecosistemas	Priorizar y tangibilizar acciones para impulsar el proceso de MIZMC	Grupo Tecnico de la CAR	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados			X	X	X		
		Elaborar la Propuesta de ámbitos de gestión local para el MIZMC.	Gestión de ecosistemas	Priorizar y tangibilizar acciones para impulsar el proceso de MIZMC	Grupo Tecnico de la CAR	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados por zonas de intervención	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados			X	X	X		
		Talleres de propuesta de ámbitos de intervención a escala local - conformación de los comités locales de gestión para el MIZMC	Gestión de ecosistemas	Priorizar y tangibilizar acciones para impulsar el proceso de MIZMC	Grupo Tecnico de la CAR	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados por zonas de intervención	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados						X	
		Promover la Ordenanza Regional para la conformación de Comités de Gestión Locales para MIZMC	Gestión de ecosistemas	Priorizar y tangibilizar acciones para impulsar el proceso de MIZMC	Grupo Tecnico de la CAR	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados							X
		Participación Elaboración PROGRAMA MIZMC NACIONAL	Gestión de ecosistemas	Impulsar herramientas para el MIZMC	Grupo Tecnico de la CAR	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados				X	X	X	
		Elaborar una Plataforma de información para la planificación espacial marina	Gestión de ecosistemas	Impulsar herramientas para el MIZMC articulada al SIAR	Grupo Tecnico de la CAR	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados	Grupo Tecnico de la CAR y actores involucrados		X	X				

Handwritten notes and signatures on the left side of the table.

# COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL MIZMC\_ Resolución Ejecutiva Regional



PERÚ

Mi del

GOBIERNO REGIONAL PIURA

839

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura, 31 DIC 2013

proponer los mecanismos necesarios para mejorar las condiciones ambientales de la Bahía de Sechura en la Región Piura, así como prevenir y mitigar los impactos ambientales que pudieran producirse en esta y su área circundante y construir una visión consensuada orientada al desarrollo sostenible de esta zona marino costera;

Que, mediante Informe N° 157 -2013/GRP-450000, de fecha 15 de noviembre de 2013, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa entre otros, que se modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 494- 2005/GOB.REG.PIURA-P, de fecha 22 de agosto de 2005, que Crea el "Comité de Gestión de la Bahía de Sechura", en lo que corresponde al artículo 1° debiendo modificarse la denominación "Comité de Gestión de la Bahía de Sechura" por la denominación de "Comité de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Sechura", así mismo recomienda modificar el artículo 3° de los integrantes de dicho Comité con los organismos públicos/privados vigentes;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley N° 27783, la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2005/GOB.REG.PIURA-P, de fecha 22 de agosto de 2005, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

### DICE:

**ARTICULO 1°:** Crear el "Comité de Gestión de la Bahía de Sechura" encargado de estudiar, analizar y proponer los mecanismos (...).

### DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el "Comité de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Sechura" encargado de estudiar, analizar y proponer los mecanismos (...).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2005/GOB.REG.PIURA-P, de fecha 22 de agosto de 2005, de la constitución del Comité de Gestión de la Bahía de Sechura, por la denominación de "Comité de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Sechura"; el cual estará conformado por representantes de las instituciones públicas y privadas siguientes:

- Ministerio de Energía y Minas – MINEM.
- Ministerio del Ambiente – MINAM.
- Ministerio de Producción-PRODUCE.
- Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI
- PERUPETRO
- Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMET
- Autoridad Administrativa del Agua – Jequetepeque Zaramilla,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

832

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura, 31 DIC 2013

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494- 2005/GOB.REG.PIURA-P, de fecha 22 de agosto de 2005, se Creó el "Comité de Gestión de la Bahía de Sechura" encargado de estudiar, analizar y proponer los mecanismos necesarios para mejorar las condiciones ambientales de la Bahía de Sechura en la Región Piura, así como prevenir y mitigar los impactos ambientales que pudieran producirse en esta y su área circundante y construir una visión consensuada orientada al desarrollo sostenible de esta zona marino costera;

Que, mediante Informe N° 157-2013/GRP-450000, de fecha 15 de noviembre de 2013, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa que mediante Acta de Reunión de fecha 23 de febrero de 2012, se instaló el "Comité de Gestión de la Bahía de Piura" conformado por representantes de las instituciones públicas y privadas y mediante Acta de Reunión de fecha 03 de marzo de 2012 se instaló el "Comité de Gestión de la Bahía de Talara" conformado por representantes de Instituciones públicas y privadas; recomendando entre otros, emitir la Resolución Ejecutiva Regional Oficializando la conformación de dichos Comités de Gestión, con la denominación de "Comités de Gestión de la Zona Marino Costera de las Provincias de Piura y de la Provincia de Talara".

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones contenidas por la Constitución Política, la Ley N° 27783, la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** OFICALIZAR la Conformación de los "Comités de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Piura y de la Provincia de Talara", encargados de estudiar, analizar y proponer los mecanismos necesarios para mejorar las condiciones ambientales en la Zona Marino costera de Piura y Talara en la Región Piura, así como prevenir y mitigar los impactos ambientales que pudieran producirse en esta y su área circundante y construir una visión consensuada orientada al manejo integral y sostenible de esa zona marino costera.

**ARTICULO SEGUNDO:** El "Comité de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Piura", está conformado por representantes de las instituciones públicas y privadas siguientes:

- Ministerio de Energía y Minas – MINEM
- Ministerio del Ambiente – MINAM
- Ministerio de Producción – PRODUCE
- Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI
- PERUPETRO
- Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMET
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, quien asume la Presidencia
- Municipalidad Provincial de Piura, quien asume la Secretaría Técnica.
- Municipalidad Distrital de Vichayal
- Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Colán
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

# Ejemplos para los “Comité de gestión local para el Manejo Integrado de la Zona Marina Costera”



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

## COMITÉ DE GESTION LOCAL PARA EL MIZMC

### “Comité de Gestión Local MIZMC” – Funciones propuestas

Construir una visión consensuada para el desarrollo sostenible.

Elaborar el Plan de Manejo Integrado de la zona marina costera (PMIZMC).

Promover y formalizar acuerdos con las entidades públicas y privadas para la implementación del PMIZMC.

Proponer mecanismos para mejorar condiciones ambientales

Prevenir impactos ambientales

Coordinar acciones de fiscalización Ambiental.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

## CONFORMACION DEL “COMITÉ DE GESTION LOCAL PARA EL MIZMC”

Preside

- Gobierno Regional y/o Gobierno Local

Secretario  
Técnico

- Gobierno Regional y/o Gobierno Local

Miembros

- Actores Locales y Nacionales

Tiempo de  
Vida

- Permanente



ICA, 2017



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

## ROL DEL MINAM EN EL “COMITÉ DE GESTION LOCAL PARA EL MIZMC”

### Rol del MINAM

Brindar asistencia técnica para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera.

Generar metodologías para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera.

Participa en los Comités de Gestión Local.

Articulador con las Instituciones Nacionales vinculadas a la zona marina costera.



SECHURA, 2017



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

## LOGROS DEL “COMITÉ DE GESTION PARA EL MIZMC DE LA PROVINCIA SECHURA”

- Aprobación de “Plan de Acción para el Comité de Gestión Sechura”, 2017.
- Identificación y validación de “indicadores para el manejo integrado de la ZMC de Sechura”, 2015.
- Elaboración de “Diagnósticos Socio económicos y ambientales de las ZMC de provincias de Sechura”, 2014
- Propuesta de “Plan de Manejo Integrado de la ZMC de Sechura”, 2014



### Más de S/. 200 mllns. demandaría descontaminar la bahía de Sechura



La bahía de Sechura, en Piura. Foto: ANDINA/Difusión.



08:25. Piura, ene. 15.

El funcionario regional expuso ante el pleno del Consejo Regional sobre las acciones que se desarrollan con el **Comité Gestión de la Zona Marino Costera de la bahía de Sechura**, como el **Diagnóstico Socio Ambiental y el Plan de Manejo Integral de la bahía**, recientemente concluido y validado por los actores participantes del proceso.



## LOGROS “COMITÉ DE GESTION PARA EL MIZMC DE LA PROVINCIA PAITA”

- Elaboración del Plan de Acción del Comité de Gestión de Paita 2017
- Reuniones de trabajo con organismos con competencia ambiental (OEFA, ANA, PRODUCE) sobre la generación, transporte y disposición final de las aguas residuales industriales en la provincia de Paita, 2015.
- Acciones de promoción de educación y ciudadanía ambiental (1 campaña de limpieza en la Provincia de Paita), 2017.
- Acompañamiento en las acciones de identificación de fuentes contaminantes de la Provincia de Paita, 2017.

a/piura-municipalidad-de-paita-frena-contaminacion-clandestina-al-mar-6257 a-instituciones-de-fiscalizacion-ambiental-recorren-bahia-de-paita-58366

C Política Miscelánea Deportes Economía Ciudad Mundo Espectáculos Gastronomía

### Piura

#### Piura: Municipalidad de Paita frena contaminación clandestina al mar

Se han detectado 20 puntos de conducción de aguas no tratadas a la bahía paitaína.



Piura: Municipalidad de Paita frena contaminación clandestina al mar

16 de Octubre del 2015 - 11:15 » Textos: Hugo Gonzales Zapata

C Política Miscelánea Deportes Economía Ciudad Mundo Espectáculos Gastronomía

### Piura

#### Piura: Instituciones de fiscalización ambiental recorren bahía de Paita

Personal del Programa Regional de la Zona Marino Costera, en coordinación con diferentes instituciones de fiscalización ambiental inspeccionaron la bahía, recorriendo las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARs) de 4 empresas procesadoras de productos hidrobiológicos de Paita



Piura: Instituciones de fiscalización ambiental recorren bahía de Paita

29 de Abril del 2015 - 10:27 » Textos: Jaime Benites » Fotos: Correo

Dioses Guzmán informó que se han detectado - previo diagnóstico - 20 puntos clandestinos de conducción de aguas no tratadas a la Bahía, las mismas que, en un trabajo integrado con los entes que conforman el Comité de Gestión de la Zona Marino Costera serán clausurados de manera definitiva.

“Luego de una serie de reuniones de planificación, y sobre todo de decisión de todos los entes involucrados, se lleva a cabo esta clausura de tuberías clandestinas que llevan muchos residuos a la bahía. Estamos empezando a darle fin, a 20 años de contaminación de nuestro mar”, expresó la autoridad municipal.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

## LOGROS “COMITÉ DE GESTION PARA EL MIZMC DE LA PROVINCIA TALARA”

- Elaboración del Plan de Acción del Comité de Gestión de Talara 2017.
- Desarrollo de la II Festival y feria informativa ambiental de la provincia de Talara.
- Capacitación a las municipalidades de la provincia de Talara sobre Peligros y Riesgos geológicos en las Zonas Marino Costeras vulnerables por los efectos del “Fenómeno del Niño costero “
- Asistencia técnica a la municipalidad de los Órganos sobre acciones a tomar ante la disposición final de las aguas residuales domesticas a través de pozos sépticos ubicado en la playa de Punta veleros, 2017.
- Acciones de promoción de educación y ciudadanía ambiental (02 campañas de limpieza en la provincia de Talara), 2017.

The screenshot shows the website 'El Regional Piura' with the following details:

- Logo: El Regional Piura, www.elregionalpiura.com.pe
- Contact info: 969614155, 98025445, info@sunsetbay-colan.com, sunsetbaycolan@gmail.com, www.sunsetbay-colan.com, /sunsetbaycolan
- Navigation: EDITORIAL, LOCALES, REGIONALES (selected), NACIONALES, MUNDO, ESPECIALES, MISC
- Breadcrumbs: ESTÁ AQUÍ: REGIONALES > OTRAS PROVINCIAS
- Article Title: Detectan 13 silos semienterrados en playa Punta Veleros de Los Órganos
- Author: SUPER USER / 02 MARZO 2017
- Image: A photograph of a concrete septic tank in a rural setting.
- Previous Article: Fortalecen atención de pacientes en Posta Médica de Lobitos
- Next Article: Nuevo comisario de Talara: "Pondré en marcha plan estratégico de inteligencia con personal valiente para"



La intervención de las 13 pozas sépticas –a simple vista y otras semienterradas construidas se dio en el marco del plan de trabajo del Comité de Gestión de la Zona Marino Costera de Talara, cuya Secretaría Técnica ejerce el gobierno local provincial de Talara.